

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO DE PRORROGA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-04-PESC-2001, CAPTURA INCIDENTAL DE ORGANISMOS JUVENILES DE ATUN ALETA AMARILLA (*Thunnus albacares*) Y PATUDO (*Thunnus obesus*) EN EL OCEANO PACIFICO ORIENTAL Y EN EL OCEANO ATLANTICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE. REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE TUNIDOS, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones III, VIII y XVI, 32 de su Reglamento; 1o., 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, X y XI, 48, 53 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 34, 35 segundo párrafo, 40 fracciones III y IV, 80 y 100 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones IV, XXV y XXVI, 3o. fracciones II y III, 15 fracciones I, II, III, IV y XXX, 32, 33 fracción V, 35 fracción XX, 37, 39 fracciones I, III, IV, VIII, IX, XVI y XVII, 42 fracciones I, III, V y VI, 49 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII, XIV, XVI, XXIV, XXVII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de agosto de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional, con una vigencia de seis meses contados a partir del 22 de agosto de 2001.

Que prevalecen las circunstancias que motivaron la expedición de la mencionada Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, razón por la cual con fundamento en el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como en el segundo párrafo del artículo 35 de su Reglamento, se considera necesario publicar un aviso de prórroga de la citada Norma Oficial Mexicana de Emergencia con el objeto de contar con un instrumento normativo, que mantenga vigentes las medidas para inducir un óptimo aprovechamiento de túnidos y reducir la pesca incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*), capturados con embarcaciones equipadas con red de cerco que operen en aguas de jurisdicción federal y con embarcaciones atuneras de cerco de bandera mexicana que operen en aguas internacionales o en aguas jurisdiccionales de otros países del Océano Pacífico Oriental y del Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 19 de febrero de 2002 se presentó a la Secretaría de Economía, la Manifestación de Impacto Regulatorio, relativa a la presente Norma Oficial Mexicana.

Que por las consideraciones anteriores, se hace necesaria la prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001.

AVISO

UNICO.- Se prorroga en los términos del artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-04-PESC-2001, Captura incidental de organismos juveniles de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Pacífico Oriental y en el Océano Atlántico, incluyendo el Golfo de México y Mar Caribe. Requisitos para la comercialización de túnidos, sus productos y subproductos, en el territorio nacional.

TRANSITORIO

UNICO.- Provéase la publicación de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de febrero de 2002.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

